



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RESPECTO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SEN. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ
AGUILAR PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE,**

Estimado presidente,

El suscrito, Emilio Álvarez Icaza Longoria, senador sin partido e independiente ante la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de este pleno la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Solicito su amable apoyo para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo sea inscrita en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, a realizarse el 01 de febrero o en la primera sesión ordinaria del Segundo Periodo de Sesiones que inicia el 1º de febrero de 2021. Solicito su amable atención para dar turno directo de la misma a la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad de este Honorable Órgano Legislativo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Objetivo:

1. La propuesta que aquí exponemos, parte de considerar que un registro que dé transparencia y real publicidad a diferentes rubros relacionados con el transporte público, es de fundamental relevancia y, a pesar de que en la ciudad de México dicho registro se denomina público, carece de dicha cualidad lo cual afecta el



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RESPECTO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

derecho a la información y los preceptos de transparencia y rendición de cuentas a los que está obligados todos los sujetos del Estado mexicano, obviamente, la ciudad capital, entre ellos.

II. Normatividad nacional e internacional

1. Existe normatividad e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para armonizar adecuadamente y asegurar la máxima protección al derecho a rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública con la que cuentan las y los ciudadanos y la necesidad de tener instituciones y organismos de Estado respetuosos del mismo, a saber:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Nuestro máximo ordenamiento rector estipula en el numeral 1 del apartado A del artículo 6:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información (Cpeum, 1917: 12)¹.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Disponible en:



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON
RESPECTO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DEL
TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Como se puede apreciar, el Registro Público del Transporte de la Ciudad de México cumple con los supuestos exigidos, sin que haya excepción en materia de interés público, por el contrario, ni en la de seguridad nacional.

B. Convención Americana sobre Derechos Humanos. En el primer párrafo del artículo 13, se estipula: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole” (CADH, 1969: 6)².

C. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, segundo párrafo refiere: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole” (Pidcp, 1966: 7)³.

2. Es de comentar que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son instrumentos legales que dan sustento a que el Registro Público del Transporte de la Ciudad de México, apertura la característica pública de dicho registro.
3. Las Jurisprudencia y Tesis emanadas del Poder Judicial de la Federación, del Poder

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

² Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969), San José, Costa Rica, 22 de noviembre. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Nueva York, Estados Unidos, 16 de diciembre. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RESPECTO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Judicial de la Ciudad de México y de los Poderes Judiciales de los Estados de la Federación son también definiciones de carácter jurídico que avalan la exigencia de hacer público, no sólo el RPT, sino de cualquier otra herramienta que se presuma de carácter informativo.

Hay una resolución en particular, emanada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aplicable localizada en el Semanario Judicial de la Federación, Registro digital 160725, emitida por el:

PLENO, Tesis: P./J. 41/2011, Época: Decima, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, octubre de 2011, Tomo 1, página 309, bajo el rubro: TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS, AL PREVER LA OBLIGACIÓN PARA LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE FUNDAR Y MOTIVAR LA NECESIDAD DE ACCEDER A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, AFECTA LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN ESA MATERIA⁴.

III. Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo

1. El Registro Público del Transporte (RPT) que opera a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (Semovi) es un instrumento que, si cumpliera con el mandato de público, sería de enorme utilidad para el ordenamiento del transporte en la principal urbe del país y una herramienta efectiva para combatir

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2011), Registro digital: 160725, Decima época, Instancia: Pleno, Tesis: P./J. 41/2011 (9a.). Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/160725>



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON
RESPECTO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DEL
TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

la corrupción que corroe al sistema público de trasportación de las y los ciudadanos.

2. Su funcionamiento actual, en el que la publicidad sólo se encuentra en el nombre, genera una gestión opaca y sin mecanismos ni de rendición de cuentas claras ni de transparencia. Las personas interesadas en obtener un registro o concesión y/o quienes ya cuentan con uno, así como la ciudadanía en general, no pueden acceder a este, ocasionando prácticas clientelares, una imperante corrupción y la aparición de gestores coloquialmente denominados “coyotes” dedicados principalmente a estafar.
3. Estas prácticas impactan directamente en la vida de quienes brindan el servicio de transporte público, e inclusive, directamente en las arcas de la Tesorería de la Ciudad de México, pues por la poca transparencia muchas personas deciden optar por documentos apócrifos o bien trabajar en la ilegalidad, concretamente los taxis conocidos comúnmente como “piratas”, quienes prefieren no regularizar sus trámites, lo que se traduce en una disminución de recaudación de impuestos.
4. Transparentar y reformar el registro en uno que efectivamente sea público inhibiría las malas prácticas descritas, además de volver más eficientes los servicios de la Semovi. Dar publicidad al RPT representaría un gran avance para la ciudad de México y ejemplo para otras zonas metropolitanas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
5. En ese sentido, se debe reestructurar y diseñar el registro, por ejemplo: dotarlo de accesibilidad mediante internet, para que cualquier persona con un dispositivo que tenga acceso a la red pueda consultarlo y revisar toda la información.



AHORA

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON
RESPECTO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DEL
TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Que pueda acceder desde una persona que tenga un trámite pendiente y quiera saber si ya está dado de alta dicho trámite, hasta un usuario de transporte público que esté a punto de abordar un microbús o taxi y por motivos de seguridad quiera cerciorarse de que sea una unidad debidamente registrada.

6. Un esquema de registro que puede, con todo y los cuestionamientos a la legislación nacional en la materia por no responder plenamente a las recomendaciones internacionales para proteger a las personas contra la tortura y la desaparición forzada, es el Registro Nacional de Detenciones cuyo procedimiento es completar ciertos rubros para obtener información de un detenido casi en tiempo real, por lo que resultaría absolutamente indispensable, para realmente contar con un registro público, abrirlo a partir de crear una página de internet similar que dé acceso a toda la información que se contiene en el Registro Público del Transporte, cuidando el cumplimiento estricto de la normatividad en materia de datos personales.
 - a) Una información que debe estar contenida en el RPT y como de fundamental necesidad transparentar, pues actualmente se encuentra en total opacidad, es la que se refiere a ¿cuántas concesiones de microbuses y taxis se han otorgado en la Ciudad de México, a quiénes y bajo qué condiciones?

El que no sea pública la información que responda a estas interrogantes nos ubica ante una falta en materia de transparencia y acceso a la información en la ciudad que se ha nombrado a sí misma de derechos. Ello violenta la legislación en materia de transparencia y sienta la prevalencia, de manera directa, de actos de corrupción en virtud de que la información relativa a las concesiones no es pública sino opaca, lo cual se presta a que las mismas sean otorgadas de manera



AHORA

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON
RESPECTO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DEL
TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

discrecional, mediante el pago de extorsiones o y por la vía del compadrazgo o las dádivas.

- b) La necesidad de abrir el padrón de transportistas no sólo radica en materia de transparencia sino en una mayor regularización y control de los transportistas que ya tienen una concesión; con ello, muchos taxistas y demás transportistas que ahora operan bajo la modalidad de “piratas” podrían regularizarse. Esto traería un impacto positivo en materia de control administrativo y de seguridad a partir de reconocer una estimación de 180 mil unidades que operan actualmente, entre taxis debidamente registrados, “piratas”, vehículos usados por servicios de aplicaciones, microbuses, etc.
 - c) Otros beneficios de su implementación radican en el combate directo a la corrupción, a los intermediarios y a los grupos o gremios que muchas veces operan con ilegalidad; los taxistas podrían ser verdaderamente los dueños de su unidad incluyendo placas y tarjetón, sin tener que responder a grupos con intereses diversos, que además cobran cuotas o favores. A la par resultaría conveniente revisar las concesiones que ya han sido otorgadas.
7. Es de indicar que el 12 de marzo del 2020, las y los integrantes de la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad de este H. Cámara de Senadores sostuvimos una reunión de trabajo con los secretarios de Movilidad de la Ciudad de México y del Estado de México, Mtro. Andrés Lajous Loaeza, y Dr. Raymundo Edgar Martínez, respectivamente.

En dicha reunión se expresaron ciertas preocupaciones en esta materia y se coincidió en la necesidad de hacer de dicho registro uno que verdaderamente sea



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RESPECTO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

público, pues como se mencionó, las autoridades están al tanto de todas las afectaciones que significa un registro en la opacidad y se informó de una naciente serie de acciones para tal fin.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 8, numeral 1, fracción II y 276, numeral I del Reglamento del Senado de la Republica, se somete a la consideración de este pleno la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República exhorta, respetuosamente al Congreso de la Ciudad de México para que, en términos de sus facultades, analice una eventual reforma al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México cuyo objetivo sea regular jurídicamente la democratización y transparencia del Registro Público del Transporte.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta, respetuosamente, al titular de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México a continuar y reforzar las medidas implementadas para abrir a la máxima publicidad el padrón de transportistas a fin de combatir las practicas discrecionales y de corrupción en perjuicio de la ciudadanía y de las arcas de la ciudad.

TERCERO. El Senado de la República exhorta, respetuosamente, al titular de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México para que en términos de sus facultades refuerce las acciones para modificar, democratizar y transparentar el Registro Público del Transporte y sea abierto a la consulta de toda la ciudadanía a través de un sitio de internet al que se



AHORA

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON
RESPECTO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DEL
TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

pueda ingresar desde cualquier dispositivo para consultar información, en tiempo real, sobre los oferentes de los servicios de transporte público, de los operadores de las unidades, de las concesiones otorgadas a los microbuses, taxis y todo transporte similar y de las unidades mismas para dotar así de mayor seguridad a todos las personas usuarias usuarios del transporte público de la Ciudad de México y de la zona metropolitana.

Dado en el salón de Sesiones del Senado de la República al día primero del mes de febrero de dos mil veintiuno.

SUSCRIBE

SEN. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA